

## ADDENDA

### Al Convenio Específico entre UdelaR-Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

En la ciudad de Montevideo, a los 6 días del mes de noviembre de 2006, POR UNA PARTE: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en lo sucesivo "la OPP"), representada por su Director Cr. Ec. Carlos Viera, con domicilio en Av. Dr. Luis Alberto de Herrera 3350, y, POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "la Facultad"), Cr. Walter Rossi, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen en lo siguiente:

#### Cláusula Primera: Antecedentes

Con fecha 31 de mayo de 2006 la UdelaR -Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, suscribieron un convenio específico con el objetivo de realizar un diagnóstico del sistema de seguridad social militar y el análisis de diferentes alternativas de reforma del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas .-

#### Cláusula Segunda: Costos y forma de pago

Por intermedio de la presente Addenda las partes acuerdan en ampliar la cláusula séptima de costos, del convenio relacionado en la cláusula primera de antecedentes , agregando a la misma que los costos allí relacionados serán abonados por O.P.P con fondos del proyecto URU/01/029 "Apoyo al Marco de Cooperación 2001 - 2004" administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y cuyo organismo de ejecución es la OPP.

Así como que, el pago final se estipula en el convenio relacionado, al finalizar los trabajos, lo que equivale al pago contra entrega y aprobación de un Informe Final que deberá contener el detalle de los análisis realizados así como las conclusiones y recomendaciones más relevantes del trabajo.

### Cláusula Tercera: Vigencia

El párrafo 3ero de la Cláusula Sexta del Convenio original se modifica como sigue según lo acordado con el coordinador del proyecto a los efectos de reflejar eventuales retrasos en la obtención de la información: *"El plazo para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio será de cuatro meses. Dicho plazo se extenderá automáticamente por idéntico período a los retrasos que se generen en la etapa de obtención de la información que se describe en los dos primeros párrafos de esta cláusula con un máximo de dos meses"*

Esta modificación no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula primera , las cuales se mantienen vigentes y válidas.- Esta modificación no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula primera , las cuales se mantienen vigentes y válidas.-

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Cr. Walter Rossi Bayardo  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Económicas y de Administración



Dr. Rodrigo Arocena Linn  
Rector de la  
Universidad de la República



Cr/Ec. Carlos Viera  
Director de la  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto